

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tercera reunión del Equipo de especialistas técnicos y jurídicos en materia de acceso y distribución de beneficios

Roma (Italia), 13-15 de septiembre de 2016



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**

**INFORME DEL EQUIPO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS Y JURÍDICOS
EN MATERIA DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

Tercera reunión

Roma (Italia), 13-15 de septiembre de 2016

Los documentos de la tercera reunión del Equipo de especialistas técnicos y jurídicos en materia de acceso y distribución de beneficios pueden consultarse en la siguiente dirección de Internet (disponibles solo en inglés):

<http://www.fao.org/nr/cgrfa/cgrfa-meetings/abs/en/>

También se pueden obtener solicitándolos a:

Secretaria

Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla

00153 Roma (Italia)

Correo electrónico: cgrfa@fao.org

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
I. Apertura de la reunión	1-3
II. Elección del Presidente, el Vicepresidente y el Relator	4
III. Aprobación del programa	5
IV. Consideración de los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo técnico intergubernamentales y otros asuntos relacionados con el acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura	6-10
i. “Utilización” de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura	11-20
ii. “País de origen” de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura	21-24
iii. Obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales, y compartir los beneficios con ellas	25-29
iv. Distribución de beneficios	30-32
v. Ámbito de aplicación de los elementos del acceso y distribución de los beneficios específicos de cada subsector	33-34
V. Labor futura	35-42

Apéndices

- A. Programa de la tercera reunión del Equipo de especialistas técnicos y jurídicos en materia de acceso y distribución de beneficios
- B. Lista de especialistas y observadores
- C. Lista de documentos

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1. La tercera reunión del Equipo de especialistas técnicos y jurídicos en materia de acceso y distribución de beneficios (en adelante, Equipo de especialistas en ADB) se celebró en Roma del 13 al 15 de septiembre de 2016. La lista de especialistas y observadores figura en el Apéndice B del presente informe.
2. El Presidente de las reuniones primera y segunda del Equipo de especialistas en ADB, Sr. Javad Mozafari Hashjin (Cercano Oriente), dio la bienvenida a los miembros y pidió que se mantuviera el espíritu constructivo que había caracterizado a las reuniones anteriores del Equipo.
3. La Secretaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la Comisión), Sra. Irene Hoffmann, dio la bienvenida a los miembros del Equipo de especialistas en ADB, recalcó la importancia de trabajar en equipo y recordó que la tarea del Equipo de especialistas en ADB era consolidar los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo técnico intergubernamentales (en adelante grupos de trabajo). Asimismo, felicitó al Equipo de especialistas en ADB por la finalización de los *Elementos para facilitar la implementación nacional del acceso y distribución de los beneficios en relación con los distintos subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura* (en adelante, *Elementos del ADB*), que la Comisión, en su última reunión, y la Conferencia de la FAO, en su último período de sesiones, habían recibido con agrado. También señaló que los *Elementos del ADB* proporcionan un claro mensaje a los encargados de formular las políticas, y recalcó la importancia de tomar en consideración el papel esencial de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA), su función especial en la seguridad alimentaria y las características distintivas de los diferentes subsectores de los recursos genéticos.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL RELATOR

4. El Equipo de especialistas en ADB reeligió al Sr. Javad Mozafari Hashjin (Cercano Oriente) como Presidente. Se eligió Vicepresidente al Sr. Brad Fraleigh (América del Norte). Se eligió a la Sra. Tashi Yangzome Dorji (Asia) como Relatora.

III. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

5. El Equipo de especialistas en ADB aprobó el programa, que figura en el Apéndice A del presente informe.

IV. CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICO INTERGUBERNAMENTALES Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

6. El Equipo de especialistas en ADB examinó el documento titulado *Consideration of subsector-specific elements for access and benefit-sharing for genetic resources for food and agriculture (Consideración de los elementos para facilitar la implementación nacional del acceso y distribución de los beneficios en relación con los distintos subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura)*¹. El Equipo de especialistas en ADB señaló que la Comisión, en su última reunión, y la Conferencia, en su último período de sesiones, habían acogido favorablemente los *Elementos del ADB*, e invitó a los miembros a examinar y a utilizar, según procediera, dicho elementos². La Conferencia de la FAO también había tomado nota de la

¹ CGRFA/TTLE-ABS-3/16/2.

² CGRFA-15/15/Informe, párrafo 22 i); C 2015/REP, párrafo 52 c).

complementariedad entre la labor de la Comisión y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante, el Protocolo de Nagoya) con respecto al acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos³. El Equipo de especialistas en ADB también tomó nota de la recomendación formulada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de que la Conferencia de las Partes en el CDB, en su 13.ª reunión, invitara a las Partes y a otros gobiernos a tomar nota de los *Elementos del ADB* y aplicarlos, según procediera.

7. El Equipo de especialistas en ADB señaló que la Comisión, en su última reunión, había pedido a sus grupos de trabajo que siguieran elaborando, con la ayuda de la Secretaria, elementos del ADB específicos de cada subsector, entre ellos el examen de la función del conocimiento tradicional asociado a los RGAA y su uso consuetudinario, teniendo presentes las actividades o procesos en marcha con arreglo al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, a fin de que el Equipo de especialistas en ADB los analizaran y consolidaran. El Equipo de especialistas en ADB tomó nota de los informes de las reuniones de los grupos de trabajo que se celebraron durante el bienio actual⁴ y el anterior⁵.

8. El Equipo de especialistas en ADB señaló que en muchos países la mayoría de los subsectores de los RGAA podría seguir careciendo de experiencia práctica en la aplicación de las medidas legislativas, administrativas o de políticas más recientes en materia de ADB. Asimismo, consideró oportuna la petición de la Comisión de seguir elaborando elementos del ADB específicos de cada subsector, puesto que son muchos los países que se encuentran en proceso de adopción, revisión o aplicación de medidas nacionales de ADB.

9. El Equipo de especialistas en ADB recordó que la Comisión, en su última reunión, le había pedido “que se reuniera para consolidar los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo técnico intergubernamentales y toda otra información adicional de los estudios temáticos que encargara la Secretaria sobre los sectores que no abarcaran los grupos de trabajo, y que informara a la Comisión en su siguiente reunión”⁶. El Equipo de especialistas en ADB consideró necesario que los cuatro grupos de trabajo hicieran más aportaciones con objeto de seguir elaborando los elementos del ADB específicos de cada subsector, y señaló que en el momento de la reunión, no se habían dado a conocer nuevos estudios temáticos.

10. Dado su mandato, que se limitaba a consolidar los resultados obtenidos por los grupos de trabajo, el Equipo de especialistas en ADB, en un intento por facilitar aún más la labor productiva en este ámbito, sometió a debate los temas presentados en las subsecciones i) a v) de la presente sección, y recomendó, con respecto al alcance de la labor futura presentada en la Sección V, un proceso que aportaría a los grupos de trabajo la información necesaria para seguir elaborando los elementos del ADB específicos de cada subsector, tal como les había pedido la Comisión.

i) “Utilización” de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

11. El Equipo de especialistas en ADB señaló que los grupos de trabajo sobre recursos zoogenéticos y fitogenéticos habían recomendado, con respecto a la utilización de los recursos genéticos en sus respectivos subsectores y sus propiedades y características distintivas, que el Equipo de especialistas en ADB examinara y analizara las prácticas típicas existentes de utilización e intercambio empleadas en estos subsectores con arreglo a los marcos vigentes⁷.

³ C 2015/REP, párrafo 52 d).

⁴ CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.2; CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.3; CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.4; CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.5.

⁵ CGRFA-15/15/9; CGRFA-15/15/12; CGRFA-15/15/14.

⁶ CGRFA-15/15/Informe, párrafo 22 ix).

⁷ CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.3, párrafo 24, CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.5, párrafo 26.

12. En el Protocolo de Nagoya se establece que “el acceso a los recursos genéticos para su utilización estará sujeto al consentimiento fundamentado previo de la Parte que aporta dichos recursos que es el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos conforme al Convenio, a menos que dicha Parte determine otra cosa”⁸. “Los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos que sea el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio”⁹. Asimismo, se define con mayor precisión la “utilización de recursos genéticos”, que significa “la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación de biotecnología conforme a la definición que se estipula en el artículo 2 del Convenio”¹⁰.

13. En los *Elementos del ADB* se señala que la utilización, según el significado que le da el Protocolo de Nagoya, no incluye “determinados usos habituales de RGAA, como por ejemplo el cultivo de semillas con objeto de destinar posteriormente los productos recolectados al consumo humano”¹¹. Sin embargo, también se destaca que en el caso de otras actividades realizadas de forma regular respecto de los RGAA es más difícil determinar si pueden clasificarse como “utilización”¹².

14. En los *Elementos del ADB* se concluye que “muchos de los RGAA se conforman, desarrollan y mejoran a través de su uso continuado en la producción agrícola. En los casos en que la 'investigación y desarrollo' y la producción agrícola se llevan a cabo de forma conjunta, podría resultar difícil distinguir la 'utilización' de las actividades relacionadas con la producción de productos agrícolas destinados a la venta y al consumo humano. Las medidas sobre ADB podrían brindar orientación en cuanto al tratamiento de estos casos, por ejemplo mediante la enumeración de ejemplos de actividades o fines de uso que se incluyen en 'utilización' y otros ejemplos que no responden a la definición de 'utilización'. Una mayor orientación técnica será importante para facilitar la aplicación de medidas nacionales sobre ADB”¹³.

15. Al considerar el alcance de las actividades que abarca el término “utilización”, el Equipo de especialistas en ADB tomó nota de la amplia definición de “biotecnología”, a la que el artículo 2 del Protocolo de Nagoya se refiere como un ejemplo de “investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos”. Por “biotecnología”, conforme a la definición estipulada en el artículo 2 del CDB, se entiende “toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos”¹⁴.

16. El Equipo de especialistas en ADB indicó que el Protocolo de Nagoya no proporciona ninguna orientación específica sobre la naturaleza o el tipo de actividades de investigación y desarrollo que abarca el término “utilización”. Asimismo, señaló que formular recomendaciones sobre las actividades que deberían considerarse como “utilización” y las que no excedía claramente su mandato. No obstante, era de la opinión que el concepto de “utilización” deja un amplio margen a la interpretación de los países y que cada uno de ellos debería decidir en última instancia qué actividades considera “utilización” y, por tanto, desencadenan posibles obligaciones con respecto al ADB. El Equipo de especialistas en ADB mencionó que resultaría útil recopilar las prácticas existentes con respecto a la “utilización” y las experiencias relacionadas de los países.

⁸ Artículo 6.1 del Protocolo de Nagoya. El término “Convenio” se define en el artículo 2 b) del Protocolo de Nagoya en el sentido de Convenio sobre la Diversidad Biológica.

⁹ Artículo 5.1 del Protocolo de Nagoya.

¹⁰ Artículo 2.c del Protocolo de Nagoya.

¹¹ *Elementos del ADB*, párrafo 46.

¹² *Elementos del ADB*, párrafo 47.

¹³ *Elementos del ADB*, párrafo 48.

¹⁴ Artículo 2 d) del Protocolo de Nagoya.

17. Asimismo, señaló las excepciones contenidas en las medidas nacionales existentes en materia de ADB, como la exclusión de la cría doméstica o por afición y las actividades de mejoramiento de las asociaciones de obtentores de la definición de “utilización”, por ejemplo. También señaló que algunas medidas de ADB eximían o privilegiaban a ciertos grupos de usuarios (como usuarios nacionales o extranjeros o investigadores), utilizaciones (como de investigación o comerciales) o tipos de recursos genéticos (fitogenéticos o zoogenéticos).

18. El Equipo de especialistas en ADB indicó que, sobre la base de las prácticas existentes, con inclusión de las encaminadas a otorgar el consentimiento fundamentado previo, y algunos ejemplos, podrían elaborarse criterios generales para ayudar a los países a aplicar de forma coherente el concepto de “utilización”. Por ejemplo, los beneficiarios de recursos genéticos pueden percatarse de que, en determinadas circunstancias, cuando compran recursos, pueden utilizarlos con fines de ulterior mejoramiento. Reiteró que las medidas de ADB deberían considerarse en el contexto más amplio de la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria¹⁵.

19. Reconociendo la importancia de la seguridad jurídica con respecto al ADB en relación con los RGAA, el Equipo de especialistas en ADB observó que los usuarios potenciales de los recursos genéticos deberían estudiar en detalle, antes de utilizar los recursos genéticos, la legislación pertinente y la práctica jurídica bajo la jurisdicción aplicable.

20. El Equipo de especialistas en ADB señaló que quien desee “utilizar” un recurso genético que se hubiera generado anteriormente mediante la “utilización” con consentimiento fundamentado previo, tal vez necesite un consentimiento independiente del país que otorgó el primero. Asimismo, señaló que esto podría crear “pirámides de permisos” en el futuro y complicar la “utilización” de los RGAA. Los obtentores podrían elegir evitar los RGAA en lugar de utilizarlos, conservarlos y mejorarlos ulteriormente. El Equipo de especialistas en ADB recordó su propuesta de que los gobiernos consideren soluciones específicas a este problema, en particular mediante el respaldo a la elaboración de normas subsectoriales que se basen en las mejores prácticas actuales, tales como la exención del obtentor, o mediante la aplicación de soluciones multilaterales¹⁶.

ii) “País de origen” de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

21. El Equipo de especialistas en ADB señaló la importancia de aplicar la definición de “país de origen” en el contexto de los RGAA. Según la definición del CDB, por “país de origen de recursos genéticos” se entiende el país que posee esos recursos genéticos en condiciones *in situ*. Por “condiciones *in situ*” se entienden las “condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas”. Por “especie domesticada o cultivada” se entiende “una especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades”¹⁷. Ni en el CDB ni en el Protocolo de Nagoya se define la expresión “propiedades específicas”.

22. El Equipo de especialistas en ADB señaló que, tal como se subraya en los *Elementos del ADB*, “el proceso de innovación para muchos RGAA, en particular los recursos fitogenéticos y zoogenéticos, suele ser de carácter progresivo y basarse en las contribuciones aportadas por muchas diferentes personas en distintos lugares y momentos. La mayoría de los productos no se desarrollan a partir de un recurso genético individual, sino con la contribución de diversos recursos genéticos en distintas etapas del proceso de innovación”¹⁸.

¹⁵ *Elementos del ADB*, párrafo 15.III.

¹⁶ *Elementos del ADB*, párrafo 77.

¹⁷ Artículo 2 del CDB.

¹⁸ *Elementos del ADB*, párrafos 69 y 70.

23. El Equipo de especialistas en ADB señaló que en virtud del Protocolo de Nagoya “el acceso a los recursos genéticos para su utilización estará sujeto al consentimiento fundamentado previo de la Parte que aporta dichos recursos que es el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos conforme al Convenio, a menos que dicha Parte determine otra cosa”¹⁹. Los beneficios “que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos que sea el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio”²⁰.

24. El Equipo de especialistas en ADB señaló la importancia de que los usuarios de recursos genéticos puedan estar seguros, siempre que sea posible, de si un país que aporta un recurso genético es o no el país de origen o si lo adquirió de conformidad con el CDB, y por ende, si necesita un consentimiento informado previo y condiciones mutuamente acordadas. El Equipo de especialistas en ADB reiteró que “las medidas sobre ADB deben ser claras en cuanto a qué RGAA están contemplados en las disposiciones sobre acceso pertinentes”²¹ y recomendó que se recabara más información sobre las experiencias y las prácticas de los países.

iii) Obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales, y compartir los beneficios con ellas

25. El Equipo de especialistas en ADB señaló que, en virtud del Protocolo de Nagoya, de conformidad con las leyes nacionales, “cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”²². Cada Parte adoptará medidas, según proceda, “para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas”²³. En los *Elementos del ADB* se señala que estos requisitos se aplican independientemente de si los recursos genéticos se ponen al mismo tiempo a disposición²⁴.

26. El Equipo de especialistas en ADB también indicó que, conforme a las leyes nacionales, cada Parte en el Protocolo de Nagoya “adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos”²⁵. Cada Parte adoptará medidas, según proceda, “con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas”²⁶.

¹⁹ Artículo 6.1 del Protocolo de Nagoya.

²⁰ Artículo 5.1 del Protocolo de Nagoya.

²¹ *Elementos del ADB*, párrafo 36.

²² Protocolo de Nagoya. Artículo 7.

²³ Artículo 5.5 del Protocolo de Nagoya.

²⁴ *Elementos del ADB*, párrafo 63.

²⁵ Artículo 6.2 del Protocolo de Nagoya.

²⁶ Artículo 5.2 del Protocolo de Nagoya.

27. El Equipo de especialistas en ADB señaló que en los *Elementos del ADB* se reconoce que en el contexto de los RGAA puede ser necesaria más orientación sobre la forma en que se puede obtener el consentimiento informado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales²⁷.

28. Asimismo, tomó nota de la labor que se está realizando en relación con el proyecto de “Directrices voluntarias para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el consentimiento fundamentado previo [otorgado voluntariamente] [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales”, cuya aprobación recomendó el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre reuniones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del CDB a la Conferencia de las Partes en el CDB en su 13.ª reunión, en diciembre de 2016²⁸.

29. El Equipo de especialistas en ADB destacó la importancia de las comunidades indígenas y locales para la conservación y la utilización sostenible de los RGAA. Recomendó que la Comisión invitara a los países a explicar cómo obtienen el consentimiento informado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales dentro de sus jurisdicciones, así como las experiencias relativas a la aplicación de las medidas pertinentes de ADB en el caso de los RGAA. Teniendo en cuenta la diversidad de las prácticas locales, que a menudo se basan en procedimientos, protocolos comunitarios y leyes consuetudinarias, la Comisión debería invitar también a las comunidades indígenas y locales pertinentes y a otras partes interesadas a informar sobre su experiencia y aportar su opinión con respecto a la forma en que los países pueden plantearse abordar el consentimiento informado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales en el caso de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que se considerara, a la luz de la información anterior, la necesidad de orientación, en especial la específica de cada sector, sobre la forma en que se puede obtener el consentimiento informado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales antes de que se pueda acceder a los RGAA que están en posesión de dichas comunidades o a los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, y utilizarlos.

iv) Distribución de beneficios

30. El Equipo de especialistas en ADB señaló que la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados es un componente clave de las medidas de acceso y distribución de los beneficios, y que puede incentivar la utilización sostenible y la conservación, en especial en el ámbito local. Los beneficios pueden ser monetarios o no monetarios. En el anexo del Protocolo de Nagoya se enumeran algunos ejemplos de beneficios monetarios y no monetarios.

31. El Equipo de especialistas en ADB recordó el artículo 13.1 del Tratado y señaló que el acceso a todos los RGAA constituye un beneficio en sí mismo y que es esencial para la consecución de la seguridad alimentaria.

32. Asimismo, indicó que en algún momento la Comisión tal vez desee analizar en qué medida las opciones existentes de distribución de beneficios tienen en cuenta las características distintivas de cada subsector, y formular, según proceda, otras opciones para que las estudien los países.

²⁷ *Elementos del ADB*, párrafo 64.

²⁸ UNEP/CBD/WG8J/REC/9/1.

v) **Ámbito de aplicación de los elementos del acceso y distribución de los beneficios específicos de cada subsector**

33. El Equipo de especialistas en ADB recalcó la importancia de definir con claridad los distintos grupos de RGAA para los que han de elaborarse elementos del ADB específicos para cada subsector. Indicó que en algunas comunidades de práctica pueden superponerse subsectores. Señaló asimismo que dentro de cada subsector, estas comunidades pueden tener prácticas de uso e intercambio diferentes, que los elementos del ADB específicos de cada subsector podrían reflejar. Mencionó que desde la perspectiva del ADB, el tipo de utilización de un recurso genético en ocasiones puede ser más importante que su asignación a un subsector específico.

34. El Equipo de especialistas en ADB también señaló que los elementos del ADB específicos de cada subsector deberían dejar claro si se aplican únicamente a los usos que tienen interés directo para la alimentación y la agricultura y la seguridad alimentaria.

V. LABOR FUTURA

35. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que la Comisión siguiera trabajando en el ADB en relación con los RGAA, a fin de sensibilizar a los miembros, las diversas autoridades relacionadas con este asunto y otras partes interesadas, con vistas a ayudar a los miembros a que reflejen en sus medidas de ADB la importancia de los RGAA, su función especial para la seguridad alimentaria y las características distintivas de los distintos subsectores; a contribuir a la consecución de las metas 2.5²⁹ y 15.6³⁰ de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS); y a hacer posible que los subsectores tengan una presencia significativa en los procesos pertinentes a escala local, nacional, regional e internacional, y promover la comunicación en los mismos.

36. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que durante el siguiente período entre reuniones el trabajo de la Comisión en materia de ADB se centrara en:

- mejorar la concienciación de los miembros, las distintas autoridades que se ocupan del ADB y otras partes interesadas del ADB en relación con los RGAA;
- determinar y caracterizar las comunidades de práctica pertinentes;
- elaborar elementos del ADB específicos para cada subsector de los RGAA, con inclusión, sobre la base de las prácticas existentes, de criterios generales para ayudar a que los países apliquen el concepto de “utilización”, teniendo en cuenta las características distintivas de los RGAA;
- recabar información de los países, las comunidades indígenas y locales y las partes interesadas sobre las prácticas de utilización y de intercambio; los códigos de conducta voluntarios, directrices y mejores prácticas pertinentes; y las normas y protocolos de las comunidades, así como las cláusulas contractuales modelo sobre ADB que aborden de forma específica los RGAA;
- recopilar información de los países sobre cómo obtienen el consentimiento informado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales dentro de

²⁹ ODS 2.5: De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y asegurar el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente.

³⁰ ODS 15.6: Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente.

sus jurisdicciones, así como las experiencias en la aplicación de las medidas pertinentes de ADB en el caso de los RGAA;

- recabar información relativa a las experiencias y opiniones de las comunidades indígenas y locales pertinentes y de otras partes interesadas sobre la forma en que los países pueden plantearse abordar el consentimiento informado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales en el caso de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados;
- recabar información de los países sobre su experiencia con la utilización de los *Elementos del ADB*.

37. El Equipo de especialistas en ADB señaló que el ámbito de aplicación del Tratado se define en su artículo 3 y que la cobertura del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios se encuentra en el artículo 11. Asimismo, indicó que, entre otras cosas, se había pedido al Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral, establecido por el Órgano Rector del Tratado, que elaborara opciones para adaptar la cobertura del Sistema multilateral. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que:

- los secretarios de la Comisión y del Órgano Rector del Tratado continuaran fortaleciendo la cooperación para promover la coherencia en la elaboración y aplicación de los respectivos programas de trabajo con respecto al acceso y la distribución de los beneficios;
- la Comisión invitara al Órgano Rector del Tratado, en su gobernanza permanente de los recursos fitosanitarios para la alimentación y la agricultura (RFAA) de conformidad con el artículo 3 del Tratado, a seguir coordinándose estrechamente con la Comisión a fin de abordar de forma complementaria las características distintivas y los usos específicos de los RFAA, teniendo presentes las actividades y los procesos en marcha con arreglo al Tratado, incluido el proceso actual de mejora del funcionamiento del Sistema multilateral y la cooperación en curso para prestar apoyo a la aplicación armoniosa del Tratado, el CDB y el Protocolo de Nagoya;
- la Comisión invitara al Órgano Rector a intercambiar información a intervalos regulares acerca del proceso para mejorar el Sistema multilateral, con vistas a evitar la duplicación de esfuerzos.

38. El Equipo de especialistas en ADB debatió acerca del acceso a la información genética (de varios tipos, como “utilización *in silico*”, “desmaterialización” o “datos de secuencia genética”) y su utilización. La Comisión quizás desee estudiar si proceder con este debate o no.

39. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que la Comisión convocara un taller internacional sobre ADB en relación con los RGAA, que organizarían de forma conjunta las secretarías del Tratado y de la Comisión, tan pronto como fuera posible después de la 16.ª reunión ordinaria de la Comisión y posiblemente en colaboración con la Secretaría del CDB o con su respaldo. El taller internacional debería tener como finalidad sensibilizar a los miembros y observadores de la Comisión, así como a otras partes interesadas y comunidades de práctica, acerca de la cuestión del ADB y su importancia para los RGAA, y proporcionar un foro para que los participantes, incluidas las mesas de los grupos de trabajo, expertos en RGAA de microorganismos e invertebrados y el Equipo de especialistas en ADB, intercambiaran información, experiencias y opiniones, especialmente en relación con la labor contenida en el párrafo 37. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que la Comisión invitara a los miembros a hacer aportaciones pertinentes al taller. En opinión del Equipo de especialistas en ADB, el taller internacional también debería ser útil para las mesas y sus grupos de trabajo con respecto a la elaboración de elementos del ADB específicos para cada sector.

40. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que la Comisión pidiera a las mesas de sus grupos de trabajo que elaboraran, sobre la base de las características distintivas de sus subsectores y teniendo en cuenta la labor descrita en el párrafo 37 del presente informe, un primer proyecto de elementos del ADB específicos para cada subsector, para que los grupos de trabajo lo examinaran antes de la 17.^a reunión ordinaria de la Comisión. Para los subsectores de los RGAA de microorganismos e invertebrados, el Equipo de especialistas en ADB recomendó que los siete especialistas representantes de las regiones que la Mesa de la Comisión habría de nombrar elaboraran un proyecto de elementos del ADB específicos para cada subsector.

41. El Equipo de especialistas en ADB recomendó que las mesas de los grupos de trabajo y los siete especialistas sobre RGAA de microorganismos e invertebrados se reunieran una vez durante tres días, inmediatamente después del taller internacional sobre ADB en relación con los RGAA. Asimismo, recomendó que se alentara a las mesas y los siete especialistas a trabajar por medios electrónicos durante todo el proceso.

42. Una vez que los grupos de trabajo hayan examinado el proyecto de los elementos del ADB específicos para cada subsector, el Equipo de especialistas en ADB recomienda volverse a reunir para consolidar el proyecto de elementos del ADB específicos de cada subsector, con inclusión del proyecto de elementos del ADB para los RGAA de microorganismos e invertebrados, para que la Comisión los analice en su 17.^a reunión ordinaria.

APÉNDICE A**PROGRAMA DE LA TERCERA REUNIÓN DEL EQUIPO DE ESPECIALISTAS
TÉCNICOS Y JURÍDICOS EN MATERIA DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE
BENEFICIOS**

1. Elección del Presidente, el Vicepresidente (o vicepresidentes) y el Relator
2. Aprobación del programa y el calendario
3. Consideración de los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo técnico intergubernamentales y otros asuntos relacionados con el acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

APÉNDICE B
LISTA DE ESPECIALISTAS Y OBSERVADORES

ESPECIALISTAS
África

Mr Gemedo DALLE TUSSIE
 Director-General
 Institute of Biodiversity Conservation
 P.O.BOX 30726
 Addis Ababa
 Etiopía
 Teléfono: +251 911887041
 Correo electrónico: gemedod@ibc.gov.et;
 gemedod@yahoo.com

Mr Pierre du PLESSIS
 Senior Consultant
 Ministry of Environment and Tourism
 CRIAA SA-DC
 P.O.Box 23778
 Windhoek
 Namibia
 Correo electrónico: pierre.sadc@gmail.com

Asia

Mr Akio YAMAMOTO
 Researcher
 Genetic Resources Center
 National Agriculture and Food Research
 Organization
 2-1-2 Kannondai
 Tsukuba, Ibaraki 305-8602
 Japón
 Teléfono: +81 29 838 8707
 Correo electrónico: yamaaki@affrc.go.jp

Ms Tashi YANGZOME DORJI
 Program Director
 National Biodiversity Centre
 Ministry of Agriculture and Forests
 Thimpu
 Teléfono: +975 2351416
 Fax: +975 2351219
 Correo electrónico: tyangzome@moaf.gov.bt

Ms Ayako TAKADA*
 Deputy Director
 Environment Policy Office
 Policy Planning Division
 Minister's Secretariat
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100-8950
 Japón
 Teléfono: +81 3 6744 2017
 Fax: +81 3 3591 6640
 Correo electrónico: ayako_takada550@maff.go.jp

* Asistió a la tercera reunión del Equipo de especialistas en ADB en calidad de observadora.

Europa

Ms Elzbieta MARTYNIUK
National Research Institute of Animal
Production
30, Wspolna Street
00-930 Warsaw
Polonia
Teléfono: +48 226231714
Fax: +48 226231056
Correo electrónico:
elzbieta_martyniuk@sggw.pl

Mr Alwin KOPŠE
Responsible
International Sustainable Agriculture Unit
Federal Office for Agriculture
Mattenhofstrasse 5
CH-3003 Berne
Suiza
Teléfono: +41 31 323 4445
Fax: +41 31 322 2634
Correo electrónico:
alwin.kopse@blw.admin.ch

América Latina y el Caribe

Sra. Teresa AGÜERO TEARE
Encargada ambiental, bioseguridad
y recursos genéticos
Oficina de Estudios y Políticas
Agrarias (ODEPA)
Ministerio de Agricultura
Teatinos 40, piso 8
Santiago de Chile
Chile
Teléfono: +56 223973039
Fax: +56 223973044
Correo electrónico: taguero@odepa.gob.cl

Sr. Jorge CABRERA
Profesor
Universidad de Costa Rica/INBio
Apartado postal: 317-3015
San Rafael de Heredia
Costa Rica
Teléfono: +506 22677594
Correo electrónico: jcabrera@cisdl.org;
jorgecmedaglia@hotmail.com

Cercano Oriente

Ms Lamis CHALAK
Biotechnology and Plant Genetic Resources
Faculty of Agricultural Sciences
Lebanese University
Beirut
Líbano
Teléfono: +961 3211855
Correo electrónico:
lamis.chalak@gmail.com

Mr Javad MOZAFARI HASHJIN
Head - National Plant Gene Bank
Seed and Plant Improvement Institute (SPII)
Mahdasht Avenue
4119 Karaj
República Islámica del Irán
Teléfono: +98 2612701260
Fax: +98 2612716793
Correo electrónico: jmozafar@yahoo.com

América del Norte

Mr Brad FRALEIGH
Director, Multilateral S&T Relations
Agriculture and Agri-Food Canada
1341 Baseline Road, Tower 5-5, Room 133
Ottawa, Ontario
Canadá K1A 0C6
Teléfono: +613 773 1838
Correo electrónico: brad.fraleigh@agr.gc.ca

Ms Hannah LOBEL
Attorney-Adviser
Office of the Legal Adviser U.S.
Department of State
2201 C Street NW, Suite 6420
Washington, DC 20520
Teléfono: +1 202 647-7147
Correo electrónico: LobelHJ@state.gov

Pacífico sudoccidental

Mr Seuseu TAUATI
Consultant
Crops Division
Ministry of Agriculture and Fisheries
P.O.Box 1874
Apia, Samoa
Correo electrónico:
seuseu.tauati@maf.gov.ws

Mr Brad SHERMAN**
Affiliated Professor
Centre for Plant Science
The University of Queensland
Brisbane
Australia
Teléfono: +61 7 336 53319
Correo electrónico:
b.sherman@uq.edu.au

OBSERVADORES**Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)**

Sra. Kathryn GARFORTH
Oficial del programa - Unidad del Protocolo de Nagoya
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
413 St. Jacques Street West, Suite 800
Montreal, QC, H2Y 1N9
Canadá
Teléfono: +1 5142877030
Fax: +1 5142886588
Correo electrónico: kathryn.garforth@cbd.int

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Sr. Álvaro TOLEDO
Oficial técnico
Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
Teléfono: 39.06.57054997
Correo electrónico: Alvaro.toledo@fao.org

Bioversity International

Mr Michael HALEWOOD
Head of Policy Unit
Bioversity International
Via dei Tre Denari, 472/a 00057
Maccarese, Roma
Teléfono: +39 066118208
Correo electrónico: m.halewood@cgiar.org

** No asistió a la tercera reunión del Equipo de especialistas en ADB.

APÉNDICE C**LISTA DE DOCUMENTOS**

Documentos de trabajo

- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/1 Rev.1 Programa y calendario provisionales
- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/2 Consideración de elementos específicos de cada subsector para el acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

Documentos de información (en inglés únicamente)

- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.1 Lista de especialistas y observadores
- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.2 Informe de la cuarta reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos genéticos forestales
- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.3 Informe de la octava reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura
- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.4 Informe de la primera reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental especial sobre los recursos genéticos acuáticos para la alimentación y la agricultura
- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.5 Informe de la novena reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura
- CGRFA/TTLE-ABS-3/16/Inf.6 Lista de documentos

Otros documentos (en inglés únicamente)

- CGRFA-15/15/9 Informe de la octava reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura
- CGRFA-15/15/12 Informe de la tercera reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos genéticos forestales
- CGRFA-15/15/14 Informe de la séptima reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura